



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

DEMANDA EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE MARIA PAULA ANDREA ROJAS VASQUEZ
EJECUTADO JONATHAN ANDRES SERNA MOLANO
RADICACION 41001 31 10 001 2022 00147 00
AUTO Interlocutorio

Neiva, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la constancia Secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

1º. DAR traslado de las excepciones de mérito, propuestas por la parte ejecutada a través de apoderada judicial, que las ha denominado: “PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y COBRO DE LO NO DEBIDO”, por lo que de conformidad con el Art. 443 del C. General del Proceso, se ordena dar traslado a la parte demandante de la misma, por el término de diez (10) días.

2º. RECONOCER personería jurídica a la abogada en ejercicio Sonia Fernanda Gómez Gómez, T.P. No. 232.387 del C.S.J, para representar los intereses jurídicos del ejecutado, conforme a los términos del poder adjunto a la contestación de demanda.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez